



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y POR OTRA, D. Antonio Gómez Fayrén, Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y por el artículo 9 del decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico. Fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 21/2016, de 11 de julio, (BORM 13/07/2016), permaneciendo en la actualidad en funciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, este es el superior órgano consultivo en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo la función consultiva con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

III.- Que ambas instituciones se encuentran interesadas en promover los cauces de coordinación y colaboración adecuados que permitan programar y desarrollar, de manera conjunta, actividades que redunden en la mejora del servicio público que prestan en el plano académico, de conocimiento y asesoramiento jurídico, a través de la formalización del presente Protocolo General de Actuación y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Es objeto del presente Protocolo impulsar la colaboración entre las instituciones firmantes, en el campo de sus respectivas funciones, que podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

1. Realización o financiación conjunta de actividades tales como cursos, jornadas, seminarios o conferencias que, por su temática, respondan a objetivos de interés común.
2. Estimular los intercambios de ideas e iniciativas para un aprovechamiento mutuo



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

de los recursos de que ambas entidades disponen, con el fin de fomentar la difusión científica y académica.

3. Desarrollar programas de investigación, divulgación, desarrollo tecnológico e innovación en el seno del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y de la Universidad de Murcia.
4. Intercambiar información de carácter jurídico.
5. Edición conjunta de publicaciones y monografías.
6. Colaborar en la formación académica del personal del Consejo, particularmente en la de los Letrados, así como en la formación de los alumnos de la Universidad que cursen la asignatura prácticum, en especial de la Facultad de Derecho.
7. Colaborar en cualquier otro campo que pueda ser fijado de mutuo acuerdo.

SEGUNDA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como el calendario de actuaciones y duración de las actividades.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el buen funcionamiento del presente Protocolo y elaboración de las propuestas de convenios en los que se concreten las actividades a realizar, así como para su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de ambas entidades.

A esta Comisión Mixta le corresponderán las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Elaborar las propuestas de los convenios de colaboración sobre actividades concretas.



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

- Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada institución.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y de los convenios suscritos entre las partes.
- Realizar el seguimiento de los convenios de colaboración que se suscriban.
- Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente Protocolo y de los convenios de colaboración que se suscriban.
- Resolver cualquier problema o duda que derive de la ejecución o interpretación del presente Protocolo o de los convenios de colaboración que se suscriban a su amparo.

CUARTA.- PROTECCION DE DATOS

En el caso de que la colaboración entre las partes firmantes llevara consigo la transmisión de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, las partes firmantes del presente Protocolo se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos en España, así como a la adopción de las medidas necesarias, en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito, por un periodo de cuatro años adicionales.

SEXTA.- COLABORACIÓN

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para el éxito de su realización.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación de los convenios de colaboración suscritos entre las partes, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente protocolo general de actuación, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la UNIVERSIDAD DE MURCIA

**Por el CONSEJO JURÍDICO de la
Región de Murcia**

José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

Antonio Gómez Fayren
Presidente